

Resumen De Impacto
Corporación De Acueducto Y Alcantarillado De Santo Domingo (CAASD)

#	Hallazgos	Monto Involucrado en el Hallazgo (RD\$)	Impacto RD\$
1	Compras Declarada de Urgencia Registradas en el POA. contrario a lo que establece el Artículo 6, párrafo único, numeral 4 letra I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12	2,229,663,535.47	-
2	Fraccionamientos en el Proceso de Compras y Contrataciones. Artículos 10 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Artículo 59 del Reglamento 543-12.	17,243,183.12	-
3	Compras Directa, contrario a lo establecido en la NOBACI ADC-3-001.6, y el Artículos 16 Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y 30 del Reglamento 543-12.	52,418,570.00	-
4	Bienes Muebles e Inmuebles no Incorporado en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SLAB), contrario a lo establecido en la Letra E, numeral 2 del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y la NOBACI ADC-3-001.6.	30,921,850,466.57	-
6	Recaudos no Depositados en la Cuenta Única del Tesoro, como lo establece la Ley 567-05, en el Artículo 2 y el Artículo 11 del Decreto 441-06, Artículo 24 párrafo 11 de la Ley 423-06	3,099,219,408.38	-
7	Fondo de Caja Chica que Excede el Monto Permitido por la Norma Vigente, Apartado V, Numeral 2, del Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica emitido por DIGECOG.	2,100,000.00	-
8	Inmuebles no Registrado en la Dirección General de Impuesto Interno, contrario a lo establecido en la ADC-3-002-541ADC-3-002-56.	-	-
9	Inconsistencia entre la presentación del IT-1 versus 607 y Estados Financieros, contrario a lo que establece el Artículo 5 de la Norma General 07-14 de la remisión de las informaciones y el capítulo VII. 1 del Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autonomías.	--	-
10	Vehículos no Registrados en la Dirección General de Impuestos Internos, contrario a las disposiciones en los Artículos 159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial y el numeral 12 del Manual de la Contraloría General de la República, controles internos de activos fijos.	--	-
11	Vehículos Registrados a Nombre de Terceros, contrario a lo establecido en el Artículo 184 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial.	--	-

12	Desembolso De Caja Chica sin Comprobante Definitivo, Contrario a lo que establece en el Numeral 1 del Acápite VI 5 Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica emitido por la DIGECOG.	390,594.97	-
13	Recibo Desembolso De Caja Chica sin la Firma de Autorización y quien Recibe, contrario a lo establecido en el Numeral 5 letra d del Número V políticas.	30,858.00	-
14	Pago por Caja Chica con cotizaciones y sin comprobante de desembolso provisional y definitivo, contrario a lo que establece el Numeral 5 letra d del Número V políticas y numeral 1 del número V.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica.	18,998.00	-
15	Diferencia entre el Balance presentado en la Conciliación Bancaria y el Mayor General, contrario a lo establecido en el Capítulo VI en su numeral 6 del Manual de Contabilidad Gubernamental y la ADC 3.1.4. A.	10,250.50	-
16	Falta de Incorporación de la CAASD al SIGEF, contrario al Artículo 8 de la Ley 5-07 sobre el Sistema de Información de la Gestión Financiera y el Artículo 4 de la Ley 126-01 de la DIGECOG y la NOBACI ADC-3-006.16.	--	-

Marzo del 2021

Señor

Ing. Felipe Antonio Subervi Hernández

Director General

Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Hemos auditado de manera general la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)**, utilizando un enfoque comprensivo de auditoría. El propósito de nuestro trabajo para este servicio de auditoría interna fue determinar si las operaciones indicadas se realizaron en cumplimiento de las leyes vigentes aplicables a las instituciones estatales, así como determinar si el diseño y la operación de las políticas y procedimientos sobre las mismas, proveen una seguridad razonable sobre el funcionamiento de la estructura de control interno por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre 2021.

Entendemos que el propósito de este informe es únicamente para su información, en conexión con las responsabilidades de la Administración de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (**CAASD**) y no deberá ser utilizado para otro propósito. La distribución a otras partes, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República, está limitada a la Presidencia de la República.

La Administración del periodo auditado es responsable ante la Presidencia de la República del cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno, así como de la custodia y propiedad de los activos. Adicionalmente, cada persona dentro de la organización tiene la misma responsabilidad sobre el cumplimiento de las leyes aplicables y las políticas de control interno.

Las leyes aplicables a las instituciones del Estado Dominicano y las políticas de control interno son establecidas para el adecuado funcionamiento de las operaciones de la Institución, la cual poseen las siguientes funciones primarias:

- Ley 498-73 crea Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
- Asegurar la integridad de los datos que entran al sistema de contabilidad, a través de los módulos de cuentas por cobrar e ingresos, inventarios, cuentas y acumulaciones por pagar, costo y gastos.
- Controles específicos del área de efectivo, que se relacionan con algunos de los módulos antes mencionados.

- Los controles que posee la gerencia, a través de los reportes que recibe de las diversas áreas de la institución, para evitar cualquier irregularidad no detectada por los controles de prevención, se registren en los estados financieros.
- Controles orientados a asegurar que las informaciones contenidas y procesadas por los sistemas computarizados están libres de errores.
- Controles orientados a evitar pérdidas a la institución.

El enfoque de la auditoría interna fue diseñado para identificar y conocer los objetivos de control administrativo utilizados por la Institución, con el objetivo de lograr que dicho control funcione y probar las actividades de control correspondientes, para reducir el riesgo de error y otras inexactitudes relacionadas con estas funciones. Nuestra responsabilidad se limita a lo verificado y darle las recomendaciones sobre el mismo.

En nuestra opinión, el cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno de los procesos de la Institución, no proveen la seguridad razonable de que los objetivos establecidos anteriormente, fueran logrados para el periodo comprendido entre el 1 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del año 2021.

Un reporte separado de nuestras conclusiones y recomendaciones relacionadas con este servicio de auditoría interna, el cual va anexo, ha sido incluido para su consideración.

Rolando Saldivar, CPA.
Director de Auditoría

Rosa Iris Fanis, CPA.
Supervisora de Auditoría

Kilsy Yohana Javier Mambro, CPA.
Encargada de Auditoría

RESUMEN EJECUTIVO

Introduction

El objetivo del presente documento es el de resumir las limitaciones inherentes al cumplimiento de leyes aplicables y al Sistema de Control Interno de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)**, que dieron origen a los errores o irregularidades detectados durante nuestro trabajo de auditoría interna en la Institución.

Resumen de Nuestros Hallazgos

Estructura e Irregularidades y/o Violaciones

- > La **CAASD** realizó fraccionamiento de compras en el periodo agosto 2020 a diciembre 2021, por un monto de **RD\$17,243,183.12**, contrario a lo establecido en el **Artículo 10 de la Ley 340-06** y el **Artículo 59 del Reglamento 543-12**, (Section 5.1.2)
- > Se identified que la Entidad realizó Compras declaradas de urgencia por un monto de **RD\$2,229,663,535.47**, las cuales se encontraban programada en el POA de la Entidad, contrario a lo establecido en la **Ley 340-06** en su **Artículo 6 párrafo único, numeral 4 Letra 1**. (Section 5.1.1)
- > La entidad realizó compras mediante el proceso de Compras Directas y Compras Menores por valor **RD\$52,418,570.00**, por concepto de compra de combustible a la Empresa Sigma Petroleum Corp, SRL, contrario a lo establecido en el **Artículo 16 de la Ley 340-06** y **30 del Reglamento 543-12**. (Section 5.1.3)
- > Se verified que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) posee registrado, **110** Inmueble, donde se observó que **81** figuran como tasados por un valor de **RD\$1,943,150,057.95** y **29** por valor de **RDS126,285,093.42** se encuentran sin avalúo, **Ley 126-01, ADC-3-002.9 y ADC-3-002.13**. (Section 4.1.4)
- > Se verified que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (**CAASD**) refleja en los Estados Financieros balance en la cuenta de Activo Fijos un monto de **RD\$30,921,850,466.57**, sin embargo, los mismos no han sido incorporados al Sistema de Administración de Bienes (**SIAB**), contrario a lo establecido en la **Letra E numeral 2 del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental** y la **NOBACI ADC-3-001.6**, (Section 4.1.1)
- > Se identified que de los **110** Inmuebles registrado en el Departamento de Inmobiliaria, de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), solo, **4** con un valor de **RD\$105,633,391**, se encuentran registrados en la DGII, contrario a

lo establecido en la **ADC-3-002-541ADC-3-002-56. ADC-3-002.54 y ADC-3-002.56. (Sección 4.1.5)**

- > Se verificó que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (**CAASD**), posee registrado en su inventario **357** vehículos de motor, con un valor en libro de **RD\$675,351,507.13**, mientras que en la Dirección General de Impuestos Internos consta con **549** arrojando una diferencia de **192**, contrario a lo establecido en los **Artículos 159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial. (Sección 4.1.2)**
- > Se verificó que existe una inconsistencia al 31 de diciembre del 2021 entre el resumen general de factura y lo reportado por tipo de venta dentro del formulario 607 por un valor de **RD\$699,111,231** y entre el total de ingresos en el IT-1 versus Estados Financieros por un monto de **RD\$281,492,485.00**, contrario a lo que establece la **Norma General 07-14 Artículo 5 de la remisión de las informaciones** y el **Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizados y Autónomos** en su **Numeral VII.1. (Sección 2.2.1)**
- > Se identificó que en las Conciliaciones Bancarias existen facturas y transferencias presentadas como Cargos Bancarios, por un monto de **RD\$56,216,008.21**, contrario a lo que establece el **Capítulo VI en su numeral 7 del Manual de Contabilidad Gubernamental** y la **NOBACI 3.1.4. A (Sección 3.2.1)**
- > Se identificó que la CAASD posee **5** Cajas Chica por un monto total de **RD\$2,100,000.00**, las cuales exceden el monto permitido por las normas vigentes, establecido en el **Apartado V, Numeral 2, de la Norma emitida por la DIGECOG. (Sección 3.1.1)**
- > Se verificó desembolsos de Cajas Chica sin comprobantes definitivos por un monto de **RD\$390,594.97**, contrario a lo establecido en el **Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica, Numeral 1 del número VI.5 (Sección 3.1.2)**
- > Se identificó que de **357** vehículos de motor que posee la Institución en su inventario, **20** permanecen registrados a nombre de terceros contrario a lo establecido en el **Artículo 184 de la Ley 63-17, sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial. (Sección 4.1.3)**
- > Se observó Recibo de Caja Chica por un monto de **RD\$30,858.00**, sin firmas de las personas que autoriza los desembolsos y la firma de la persona que recibe el efectivo, contrario a lo que establece el **Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica Numeral 19. (Sección 3.1.4)**
- > Se verificó que la Entidad recibió por concepto de recaudo el monto de **RD\$ RD\$3,099,219,40**, verificamos no son depositados en la Cuenta Única del Tesoro

(CUT), como lo establece el **Artículo 2 y 11 Ley 567-05**, y el **Artículo 11, Párrafo II del Decreto 441-06. (Section 3.3.1)**

- > Se verificó que existe una diferencia de **RD\$10,250.50** entre el balance presentado en la Conciliación Bancaria y el Mayor General, contrario a lo que establece el **Manual de Contabilidad Gubernamental No. 6** y la **NOBACI 3 3.1.4. A. (Section 3.2.2)**
- > La corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo no está incorporada al **SIGEF**. En violación a la **Ley 126-01 Contabilidad Gubernamental, Artículo 9. (Sección 2.1.1)**.

Plan de Remediation

El área de Auditoría de la Contraloría General de la República está a su disposición para la creación de un Plan de Remediation de todas las debilidades, violaciones a leyes y pérdidas presentadas en este Informe de Auditoría.

INDICE DE CONENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	5
1. ANTECEDENTES.....	9
Descripción De La Entidad.....	9
Marco Legal.....	9
Alcance del Trabajo.....	10
Priorización de la Auditoria.....	10
Objetivo de la Auditoria.....	10
Enfoque de la Auditoria y Criterios Utilizados.....	11
Propósito de la Auditoria.....	11
Limitaciones al Alcance.....	11
2. REPORTES Y ESTRUCTURA.....	11
2.1 Ejecución Presupuestaria.....	11
2.1.1 Falta de Incorporación de la CAASD al SIGEF.....	12
2.2 Estados Financieros.....	13
2.2.1 Inconsistencia entre la presentation del IT-1 versus 607 y Estados	
Financieros.....	14
2.3 Control Interno.....	15
2.3.1 Evaluación de las Normas Básicas de Control Interno.....	15
2.4 Estructura Organizacional.....	16
3. TESORERÍA.....	16
3.1 Caja Chica.....	17
3.1.1 Fondo de Caja Chica que Excede el Monto Permitido por la Norma Vigente.....	17
3.1.2 Desembolso De Caja Chica Sin Comprobante de Desembolso.....	18
3.1.3 Pago por Caja Chica con cotizaciones y sin comprobante de desembolso.....	19
3.1.4 Recibo Desembolso De Caja Chica sin la Firma De Autorizacion y quien Recibe	19
3.2 Conciliaciones Bancarias.....	20
3.2.1 Pago de facturas registradas en las conciliaciones como Cargos Bancarios.....	20
3.2.2 Diferencia entre el Balance presentado en la Conciliation Bancaria y el.....	21
Mayor General.....	21
3.3 Recaudaciones.....	22
3.3.1 Recaudos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro.....	24
3.3.2 Facturación por Concepto de Servicio de Agua y otros.....	25
4. ACTIVOS FIJOS.....	25
4.1 Existencia de Activos Fijos.....	25
4.1.1 Bienes Muebles e Inmuebles no Incorporados en el Sistema Integrado de	
Administración de Bienes (SIAB).....	25
4.1.2 Vehiculos no Registrados en la Dirección General de Impuestos Internos.....	26
4.1.3 Vehiculos registrados a nombre de Terceros.....	27
4.1.4 Inmueble no Tasado.....	28
4.1.5 Inmuebles no registrados en la Dirección General de Impuestos Internos.....	29
5. COMPRAS Y CONTRATACIONES.....	29
5.1 Procesos de Compras y Contrataciones.....	29
5.1.1 Compras Declaradas de Urgencia Registradas en el POA.....	29
5.1.2 Fraccionamientos en el proceso de Compras y contrataciones.....	32
5.1.3 Compra Directa.....	34
6. ANEXOS	Error! Marcador no definido.

1. ANTECEDENTES

La institución fue auditada por la Cámara de Cuenta de la República Dominicana en el año 2018 y en el 2020, por la Contraloría General de la República Dominicana.

Descripción De La Entidad.

La corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) fue creada mediante la Ley 498 del 13 de abril de 1973 (Gaceta Oficial No.9298), como una institución de servicio público con carácter autónomo, cuyo objetivo principal es el de elaborar y ejecutar el plan de abastecimiento de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones de su entorno, teniendo a su cargo la administración, comercialización, manteniendo, operación y ampliación en los sistemas de acueducto y alcantarillado en su área de influencia.

Ley o Decreto que la Habilita a Operar.

La Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), fue creada mediante la Ley 498 del 13 de abril de 1973 (Gaceta Oficial No.9298).

Descripción del Objetivo, para lo que fue autorizada a Operar.

- a) Definir la estructura orgánica formal y real de la Institución que establezca los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad requeridas para el funcionamiento organizacional.
- b) Adecuar la estructura organizacional en base a un modelo de gerencia pública moderna, flexible, operativa, participativa y adaptable a la visión, misión y políticas trazadas.
- c) Definir el ámbito de competencia de las distintas áreas organizativas que conforman la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
- d) Identificar las líneas de comunicación para lograr una adecuada interrelación entre las unidades administrativas integrantes de la institución.

Marco Legal.

- Ley No. 10-07 de Control Interno y de la Contraloría General de la República
- Ley No. 41-08 MAP.
- Ley No. 423-06 DIGEPRES.
- Ley No. 11-92 Código Tributario DGII.
- Ley No. 126-01 DIGECOG.

- Ley No. 340-06 Compras y Contrataciones.

- Ley 87-01 de Seguridad Social.
- Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información, Resolución 1-13, Transparencia, entre otras.
- Ley 481-08, Ley General de Archivos de la República
- Ley 63-17, sobre Movilidad, transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Alcance del Trabajo

Periodo Auditado.

Periodo comprendido entre el 1ro. de agosto del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2021, en el cual se procedió a la revisión de las informaciones financieras y lo relativo a la contabilidad de la institución, el cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno, así como la custodia y propiedad de los activos, la detección de errores internos, incumplimientos normativos.

Priorización de la Auditoría.

La Auditoría fue priorizada conforme a lo establecido en la Constitución de la República y la Ley 10-07, para realizar un levantamiento y evaluación de las informaciones financieras y de gestión operacionales como está establecido en nuestra credencial No. IN-CGR-2021-004274, de fecha 12 de agosto del 2021.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es evaluar la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con la normatividad establecida y así ayudar al Ente de localización a mejorar sus operaciones y actividades, dándoles a conocer las áreas de oportunidad, mediante las conclusiones y las recomendaciones. Esta revisión se efectuó de acuerdo a las **Normas de Contabilidad Gubernamental, Normas Internas de Auditoría Gubernamental (NIAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)**, aplicables a las circunstancias y en base a éstas, establecimos como principales objetivos los siguientes aspectos:

- 1 - Evaluación del control interno
- 2- Evaluar la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias.
- 3- Auditar los registros de contratos de obras de servicios y concepciones y suministro con su aporte, procesos de contrataciones.
- 4- Verificar si los procesos de compras, contrataciones y contrato realizados por la Entidad están de acuerdo a lo que establece la **Ley 340-06 y sus Reglamento de Aplicación 543-12**.

Enfoque de la Auditoria y Criterios Utilizados.

El enfoque de la auditoria interna fue diseñado para identificar y conocer el funcionamiento del control intemo y los aspectos administrativos utilizados por la Institución con el objetivo de lograr que dicho control funcione, diseñado por la Dirección de Desarrollo Normativo (DDN) de la Contraloria General de la Republica (CGR), para reducir los riesgos u otras inexactitudes relacionadas con estas funciones

Propósito de la Auditoria.

Realizaremos una auditoria interna en la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), con el propósito de evaluar el control intemo, la gestión de tesorería, los activos fijos, las cuentas por pagar, el ciclo de presupuesto, la gestión humana, las compras y contrataciones, el proceso de ingresos y el proceso de TI de la institución durante el periodo auditado desde el 01 de agosto 2020 hasta el 31 de diciembre 2021, basándonos en las leyes, decretos, normas y manuales, en adición a las Normas Internas de Auditoria Gubernamentales (NIAGU) y el Manual de Auditoria Interna Gubernamental (MAIG) y Normas Básicas para el Control Interno (NOBACI), con el fin de ejercer la fiscalización de los fondos públicos.

Limitaciones al Alcance.

Las informaciones y evidencias solicitadas no fueron suministradas en el tiempo oportuno para la realización de la auditoria. La tardanza en la entrega de los Documentos impactó significativamente de forma negativa en el tiempo y ejecución de la auditoria, además, en ocasiones las informaciones suministradas no se correspondían con las especificaciones de nuestras solicitudes.

1. REPORTES Y ESTRUCTURA

1.1 Ejecución Presupuestaria

A manera informativa y según datos suministrado por la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), la misma recibió Ingresos por Transferencias del Gobierno Central para el periodo agosto a diciembre 2020 por un monto de **RD\$1,910,434,387** y de enero a diciembre 2021 el monto de **RD\$5,069,831,476.**, para un total de **RD\$6,980,265,863**. También recibió ingresos propios por concepto de recaudaciones por un monto de **RD\$2,224,947,162**, de los cuales **RD\$658,375,722.00** corresponden al periodo del 1 de agosto al 31 diciembre 2020 y **RD\$1,566,571,440** a enero a diciembre 2021.

Al revisar la Ejecución Presupuestaria de la Corporation de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se visualizo qué la Entidad ejecuto para el periodo del 01 Agosto al 31 de Diciembre 2020 el monto de **RD\$1,567,868,662** y para el año 2021 el monto de **RD\$6,035,695,685**, para un total de **RD\$7,603,564,347**. (Ver anexo 2.1) y tabla mostrada a continuación:

Transferencias del Gobierno Central y Recaudaciones				
Conceptos	Total Transferencia y Recaudo agosto-diciembre 2020	Ejecutado Agosto a Diciembre 2020	Total transferencia y Recaudo enero a diciembre 2021	Ejecutado enero a abril 2021
Ingresos por Transferencias del Gobierno	1,910,434,387		5,069,831,476	
Ingresos por Recaudaciones	658,375,722		1,566,571,440	
Total Ingresos	2,568,810,109		6,636,402,916	
2.1 - Remuneraciones Y Contribuciones		755,198,105		1,797,387,211
2.2 - Contratación De Servicios		153,417,816		380,955,925
2.3 - Materiales Y Suministros		37,593,805		197,267,097
2.4 - Transferencias Corrientes		17,483,218		35,799,281
2.6 - Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles		15,096,692		155,005,222
2.7 - Obras		366,406,574		1,418,524,084
4.2 - Disminución De Pasivos		222,186,780		2,050,756,865
4.3 - Gastos Financieros		485,672		-
Total Ejecutado RD\$		1,567,868,662		6,035,695,685

Tabla 1

2.1.1 Falta de Incorporación de la CAASD al SIGEF

Al verificar la Ejecución Presupuestaria de la Corporation de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se verificó que esta se realizó con datos suministrados manualmente en vista que la Entidad no cuenta con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), en contraposición al **Artículo 8** de la Ley **5-07** sobre el Sistema de Información de la Gestión Financiera y el **Artículo 4** de la Ley **126-01** de la DIGECOG y la **NOBACI ADC-3-006.16**.

Artículo 08 "Es un sistema de contabilidad debe ser único, uniforme, integrado y aplicable en los organismos mencionados en el artículo 2 de la presente ley; 2.- Se fundamentará en los principios de contabilidad de aceptación general para el sector público".

Artículo 4 Ley 126-01. *“Se llevara en libros y registros y con la metodología que prescriba la Dirección General de Contabilidad Gubernamental*

ADC-3-006.16. *“Utilizar el SIGEF y las actualizaciones que se incorporen, como plataforma tecnológica para llevar a cabo los procesos del Ciclo Presupuestario”.*

Riesgos:

- Pérdida de recurso para el Estado
- Falta de confiabilidad en las informaciones suministrada por la Entidad
- Falta de supervisión por el órgano regulador de las operaciones
- Suministrar informaciones incorrectas
- Falta de transparencia

Recomendaciones:

- Mejorar la estructura de reportes emitidos.
- Asegurar un adecuado registro y control de las operaciones.
- Garantizar una adecuada eficiente y eficaz ejecución presupuestaria.
- Cumplir con el Marco Jurídico establecido para las Entidades Estatales
- Solicitar al Ministerio de Hacienda su incorporación al Sistema de Contabilidad Integrado (SIGEF), como está establecido en el **Artículo 8 de la Ley 5-07** sobre el Sistema de Información de la Gestión Financiera y el **Artículo No. 4 de la Ley 126-01 y la NOBACI ADC-3-006.16.**

1.2 Estados Financieros

Durante la revisión a los Estados Financieros de la Entidad se verificaron cifras presentadas en las cuentas de ingresos, inventarios y cuentas por cobrar, donde se identificaron diferencias entre valores registrados en los Estados Financieros antes mencionados y los auxiliares de Contabilidad, por lo que se verificó que los mismos no cumplen con los requerimientos establecidos en el **parágrafo 5 del Artículo VI del Manual de Elaboración de los Estados Financieros emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.** *“Las Notas aclaratorias a los Estados Financieros deben reflejar hechos que merezcan alguna relevancia, que incidan en el futuro del Ente, lo que permite la correcta interpretación de los Estados Financieros; la terminología utilizada en las Notas será precisa, de manera que resulte fácil de comprender por los usuarios. Además, deben reflejar eventos subsecuentes que puedan tomarse en cuenta a la fecha del balance y cualquier otra divulgación que contribuya a la mejor interpretación de los Estados Financieros”.*

Se verificó que la Entidad no posee controles adecuados para el registro de los ingresos por concepto de facturación de los servicios de agua, en vista que no existen

herramientas para validar los soportes de dichas facturas. Además se verificó que la cuenta de, visualizándose diferencias entre ambas Cuentas, Bienes Inmuebles de la Cuenta de Terrenos no registrados en los libros contables, los cuales están Detallados más adelante.

1.2.1 Inconsistencia entre la presentación del IT-1 versus 607 y Estados Financieros

En verificación a los reportes de ingresos se observó una diferencia al 31 de diciembre del 2021 de **RD\$281,492,485.00**, entre los ingresos presentados en los Estados Financieros versus lo declarado en el formulario IT-1, además se observó que en los formularios 607 presentan diferencias de **RD\$699,111,231** entre los valores presentados en el resumen general de factura y los reportados por tipo de venta, contrario a lo que establece el **Artículo 5 de la Norma General 07-14 de la remisión de las informaciones** y el **capítulo VII.I del Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas** (Anexo 2.2.1) y tabla 2 a continuación.

Artículo 5 Norma General 07-14. Determinación de la obligación tributaria por parte de la Administración. *“La Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de la obligación tributaria, sobre base cierta, base mixta o sobre base presunta, en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido presentar la declaración; b. Cuando la declaración ofreciera dudas relativas a su sinceridad o exactitud; c. Cuando la declaración no esté respaldada con los documentos, libros de contabilidad, patrimonio u otros medios que las normas establezcan o no se exhiban los mismos.”*

Numeral VII.I. Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizados y Autónomos *“Presentación razonable se logra al presentar fielmente los efectos de los sucesos, condiciones y transacciones, así como el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos”.*

Detalle	Monto RD\$	Diferencia RD\$
607 - Reporte por tipo de Venta	2,680,098,104.00	
607 - Resumen General	3,379,209,335.00	699,111,231.00
IT-1 Versus	2,680,098,104.00	
Estados Financieros	2,961,590,589.00	281,492,485.00

Tabla 2

Riesgos:

- Que los montos suministrados al órgano regulador no reflejen la exactitud de los facturados.
- Que la información fiscal se presente con inconsistencia.
- Que las cifras expresadas o registradas en los Estados Financieros no sean confiables.

Recomendaciones:

- Rectificar los IT1 reportados en el año 2021, adjunto del anexo A para corregir las diferencias encontradas.
- Validar los Reportes de la Dirección General de Impuestos Internos antes de remitir la declaración informativa del IT-1, como lo establece la Norma General 07-14 Artículo 5 de la remisión de las informaciones y el Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizados y Autónomos en su Numeral VII.

1.3 Control Interno

1.3.1 Evaluación de las Normas Básicas de Control Interno.

Al evaluar la estructura de Control Interno a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) de acuerdo con el **Artículo 24 de la Ley 10-07** del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República, lo cual arrojaron los siguientes resultados por cada componente. (Anexo 2.3.1) y (Tabla presentada a continuación)

Componentes	Calificación	Nivel de Desarrollo	
I	Ambiente de Control	88.80%	Satisfactorio
II	Valoración y Administración de Riesgos	82.80%	Satisfactorio
III	Actividades de Control	29.60%	Incipiente
IV	Información y Comunicación	51.20%	Mediano
V	Monitoreo y Evaluación	25.00%	Incipiente
	Calificación	55.5%	Incipiente

Tabla 3

Cabe destacar que la CAASD posee Manuales de Políticas y Procedimientos Administrativos, Operativos, Técnicos y Financieros y estos no presentan las aprobaciones de los Consejos de Directores, además no existe constancia que los mismos hayan sido socializados con los empleados de la Entidad para el conocimiento e implementación en cada área, tal como lo establece la NOBACI ADC-3-007.9, la cual indica que:

ADC-3-007.9 *Mantener las normas secundarias de control interno (políticas y procedimientos para la VAR), actualizadas, aprobadas y socializadas, consistentes con*

la normativa emitida por la CGR, así como por los órganos rectores de la gestión de las finanzas públicas "

Riesgos:

- Incumplimiento en las metas institucionales.
- Desconocimiento de las metas establecidas en el POA.
- Deficiencia al momento de realizar las operaciones.
- Uso ineficiente de los recursos asignados por debilidades en la definición de objetivos institucionales y por la falta de identificación del margen de tolerancia al riesgo.
- Debilidades en el sistema de control interno, por no contar con políticas y procedimientos claros que apoyen el cumplimiento de objetivos.

Recomendaciones.

- Divulgar los programas institucionales a todo el personal de la entidad.
- Divulgar el Plan Estratégico Institucionales (PEI)
- Impartir talleres de las Normas y Reglamentos todos los empleados.
- Instruir a todo el personal de la Entidad para conocimientos y la práctica del control interno.

2.4 Estructura Organizacional.

La corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), tiene estructura organizacional de la siguiente manera:

La Presidencia de la República
Consejo de Directores.
Dirección General — Seguridad Militar.
Sub Dirección General.
Dirección de Hidrología y Medio Ambiente
Dirección Jurídica.
Dirección de Recursos Humanos.
Dirección Financiera.
Dirección de Revisión y Análisis.
Dirección de Planificación y Desarrollo.
Dirección de Control de Calidad del Agua.
Unidad Ejecutora de Proyecto.
Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
Dirección de Ingeniería.
Departamento de Comunicación.
Liceo de la CAASD.

2. TESORERIA

2.1 Caja Chica

2.1.1 Fondo de Caja Chica que Excede el Monto Permitido por la Norma Vigente

Se identified que la CAASD posee **20** Cajas Chicas por un monto de **RD\$3,480,000**, al revisarla se verified que **5** de estas, por un valor total de **RD\$2,100,000.00** exceden el monto permitido por las normas vigentes, establecidas en el **Apartado V, Numeral 2, del Procedimiento para la Administration del Fondo de Caja Chica** emitido por DIGECOG (Ver anexo 3.1.1) y tabla presentada a continuacion:

Apartado V, Numeral 2, de la norma emitida por la DIGECOG "para el tratamiento de los fondosfijos de Caja Chica, establece un máximo de RD\$200,000.00 para creación y conservación de dichos fondos. Norma DG-AD-01-08, que establece el procedimiento para el manejo del fondo de caja chica".

Relación de Cajas Chicas de la Entidad

No.	Custodia Caja chica	Ubicación	Debito
1	Lie. Jocelin Almonte	Sub-Dirección Operación .Edificio. II	400,000
2	Polonia Soto	Servicios. Generales	350,000
3	Lie. Carolin Asencio Polanco	Rep. Camiones Sección	600,000
4	Lie. Florina Esther Berroa	Transportación	500,000
5	Wanda Núñez De Araujo	Operación. Norte	250,000
6	Lie. Iris Silva V.	Sub-Dirección Administrativa y Financiera	75,000
7	Sra. Marlin Ozuna	Custodio Tesoreria-Edificio I	125,000
8	Lie. Maria Abreu	Dto. Ingenieria	25,000
9	Sra. Lidia Mercedes Céspedes	Laboratorio	200,000
10	Lie. Kaisy Martinez Santana	Dpto. De Electromecánica	160,000
11	Laurel Emperatriz Gil Correa	Dirección Social	100,000
12	Nelsy Justo Bobadilla	Coordinación y Focalización	50,000
13	Maria Efigenia Trinidad Medrano	Operación. Suroeste	200,000
14	Johanna Abreu	Dpto. de Comunicaciones	50,000
15	Mabel Mecahury Rodriguez Lorenzo	Dispensario Médico	75,000
16	Yanet Feliz De Paulino	Taller Mantenimiento. De Medidores	50,000
17	Anny Alt. Mateo Pinéyro	Custodia Dir. Juridica	20,000
18	Wilkin Wilfredo Espinosa Segura	Operación. Noroeste	150,000
19	Reina Sánchez Sánchez	Operaciones La Zurza	100,000
		Total RD\$	3,480,000

Tabla 4

Riesgos:

- Facilita el uso de los fondos para operaciones distintas al objeto de la creación del mismo.
- Permite el incumplimiento de la Ley 340-06, ya que compras de menor cuantía pasan desapercibidas y contrario a su tratamiento adecuado, como compra por debajo del umbral, el pago puede ser tratado como un gasto menor de caja chica.

Recomendaciones:

- Instruir al Área Administrativa para que se acoja a lo establecido en el **Apartado V, Numeral 2, de la norma emitida por la DIGECOG y la Norma DG-AD-01-08**, que establece el procedimiento para el manejo del fondo de caja chica.

2.1.2 Desembolso De Caja Chica Sin Comprobante de Desembolso.

Al verificar la Caja Chica por un monto de **RD\$500,000.00**, del Departamento de Transportación, se evidenció el valor de **RD\$390,594.97**, en desembolsos que no tienen comprobantes definitivos, no obstante existen las facturas físicas originales que soportan cada desembolso. Contrario a lo que establece en el **Numeral 1 del Acápite VI 5 Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica** emitido por la DIGECOG. (Anexo 3.1.2)

Numeral 1 del número VI.5 Recibos Provisionales. *"A los recibos provisionales se utilizarán, cuando la persona que solicita el dinero del fondo de Caja Chica, no conozca el valor exacto del gasto que va a efectuar (Ej. Viáticos y transporte)."*

Recibo de Caja Chica 2. *"Los recibos de Caja Chica deben estar justificados con documentación de respaldos originales y fables. Se considerarán válidas facturas, recibos o liquidación de compras y servicios, cuando cumplan con todos los requisitos."*

Riesgos.

- Pérdida por valor de **RD\$390,594.97**.
- Desviación del efectivo.
- Utilizar el efectivo en gastos no contemplado para lo que ha sido creada la Caja

Recomendaciones.

- Capacitar a los servidores y hacer cumplir los Manuales y Procedimiento establecido para tales fines.
- Cumplir con los controles establecidos para asegurar el buen manejo del efectivo destinados para el uso de Cajas Chica.
- Realizar comprobante de Caja Chica para los desembolsos donde se pueda visualizar las responsabilidades de quien recibe el efectivo

2.1.3 Pago por Caja Chica con cotizaciones y sin comprobante de desembolso provisional y definitivo

Se identified desembolso en la Caja Chica de Servicios Generales (Rep. Camiones), por un monto de **RD\$18,998.00** de fecha 07-07-2021, en la cual no se visualizó comprobante de desembolso provisional, ni definitivo y como soporte solo existe una cotización, contrario a lo que establece el **Numeral 5 letra d del Numero V politicas y numeral 1 del número V.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica.** (Anexo 3.1.3)

Numeral 5 letra d del Número V "El formulario definitivo, "Recibo de Caja Chica " que se utilizará para el cierre de gasto contendrá: "

d. Fecha y firma del responsable del gasto y del fondo "

Numeral 1 del número VI.5 Recibos Provisionales. "Los recibos provisionales se utilizarán, cuando la persona que solicita el dinero del fondo de Caja Chica, no conozca el valor exacto del gasto que va a efectuar (Ej. Viáticos y transporte) ."

Recibo de Caja Chica 2. "Los recibos de Caja Chica deben estar justificados con documentación de respaldos originales y fiables. Se considerarán válidas facturas, recibos o liquidación de compras y servicios, cuando cumplan con todos los requisitos."

Se identified además que las reposiciones del fondo de caja chica se realizan después de haber agotado los fondos en un 99%, contrario a lo establecido en el **Numeral 8 del Número V politicas del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica.**

- **Numeral 8 del Número V politicas.** Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica "La reposición de la caja chica se realizará cuando se haya consumido por lo menos el 60% de la misma, y el custodio deberá presentar los comprobantes de los gastos incurridos."

2.1.4 Recibo Desembolso De Caja Chica sin la Firma De Autorización y quien Recibe

Se observó recibo de caja chica que no tienen las firmas de las personas que autorizan los desembolsos, ni la firma de la persona que recibe el efectivo, por un monto de **RD\$30,858.00**, contrario a lo establecido en el **Numeral 5 letra d del Numero V politicas.** (Anexo 3.1.4) y tabla presentada a continuación.

Numeral 5 letra d del Número V "El formulario definitivo), "Recibo de Caja Chica " que se utilizará para el cierre de gasto contendrá:

d. Fecha y firma del responsable del gasto y del fondo."

Relación Recibos Desembolsos sin Firma

No. Recibo	Fecha	Concepto	Monto
26291	14/9/2021	Compra de chispero, cucharitas, extensión, bandeja, thermo, guantes de piel, entre otros	6,943.97
26292	13/9/2021	Compra de papel higiénico	2,784.21
26293	16/9/2021	Pago de peaje Haina - Manoguayabo	60.00
26294	17/9/2021	Compra de bota de goma para la brigada del Departamento de Control y Desinfección	1,070.00
26290	13/9/2021	Compra de botella de DBO de vidrio	19,999.82
Totales RD\$			30,858.00

Tabla 5

Riesgos:

- Gastos excesivos o no fundados en necesidades reales,
- Dificulta la proyección de los balances finales de la Institución.

Recomendaciones:

- Realizar un seguimiento al flujo de dinero en efectivo de la Institución.
- Dar seguimiento a la correcta aplicación de los manuales y política para el manejo de Caja chica.
- Al Director General instruir sobre aplicar los manuales en el uso y manejo de fondos de caja chica, establecidos en el **Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica Numeral 7 y 19.**

2.2 Conciliaciones Bancarias

2.2.1 Pago de facturas registradas en las conciliaciones como Cargos Bancarios.

Al verificar las conciliaciones bancarias de las cuentas Nos. 111-2116-0002, 111-2127-0001, 111-2158-1000 y 111-2301-0001, se verificó que existen facturas y transferencias presentadas como negativo en la conciliación, por un monto de **RD\$(56,216,008.21)** y clasificados en el Estado de Cuenta del Banco como cargos bancarios, contrario a lo que establece el **Capítulo VI en su numeral 7 del Manual de Contabilidad Gubernamental y la NOBACI 3.1.4. A.** (Ver anexo 3.2.1) y tabla presentada a continuación:

NOBACI 3.1.4.A. "EZ titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control

interno en la misma, deben atender las siguientes normas generales relacionadas con el proceso de conciliación bancaria ”.

Numeral 7. *“Identificar y sumar los cargos bancarios aplicados por el banco y que no están registrados en el libro. Este monto se coloca en el formato para conciliación bancaria, en el detalle Cargos Bancarios ”.*

Relación de Cargos Bancarios

No. Cuenta contable	Nombre de la cuenta	No. Cuenta bancaria	Banco	Valor RD\$
111-2116-0002	Pago Gestión / Norte Este ACEA	16010999603	Banco de Reservas	(30,333,906.47)
111-2127-0001	Pago Gestión Corte y Reconexión ACEA	1601064575	Banco de Reservas	(1,970,069.39)
111-2159-1000	Recaudo CAASD		Banco de Reservas	(8,342,741.97)
111-2301-0001	Boo. Popular	5400090811	Banco Popular	(15,569,290.38)
Total General RD\$				(56,216,008.21)

Tabla 6

Riesgos:

- Cuentas Bancarias conciliadas con inexactitud de los saldos en detrimento del control.
- Que las conciliaciones de banco sean preparadas usando saldos de libro y banco no reales.
- Movimientos y transacciones reflejados en los estados de banco no incluidos en los registros contables institucionales, y viceversa.

Recomendaciones:

Realizar la clasificación correcta de cada uno de los conceptos de las conciliaciones bancarias, apegada a las normas establecidas en el **Capítulo VI en su numeral 7 del Manual de Contabilidad Gubernamental** y la **NOBACI 3.1.4. A.**

3.2.2 Diferencia entre el Balance presentado en la Conciliación Bancaria y el Mayor General.

Al revisar la conciliación bancaria de la cuenta contable No.1 11-2117-3001 del Banco de Reservas del mes de julio 2021, la misma presenta una diferencia con el balance registrado en los libros y el balance según conciliación de **RD\$10,250.50**, contrario a lo establecido en el **Capítulo VI en su numeral 6 del Manual de Contabilidad Gubernamental y la ADC 3.1.4. A.** (ver anexo 3.2.3) y tabla presentada a continuación:

Capítulo VI en su numeral 6 del Manual de Contabilidad Gubernamental.
“Identificar, listar y sumar los errores detectados al comparar los registros en libro con

los del estado bancario, los cuales para ser corregidos se suman en los libros. Este monto se coloca en el detalle Errores en libros que suman ”.

NOBACI 3.1.4. A. “Las Cuentas bancarias no conciliadas, en detrimento del control y exactitud de los saldos y Manual de Procedimiento contable ”.

Balance	Valor RD\$
Balance según Conciliación al 31/2/2021	12,565,872.94
Balance según Libros al 31/12/2021	12,576,123.74
Diferencia RD\$	(10,250.80)

Tabla 7

Riesgos:

- Cuentas bancarias no conciliadas, en detrimento del control interno y exactitud de los saldos.
- Que las conciliaciones de banco sean preparadas usando saldos de libro y banco no reales.
- Movimientos y transacciones reflejados en los estados de banco no incluidos en los registros contables institucionales, y viceversa.

Recomendaciones:

- Realizar la corrección de lugar, con el objetivo de que los balances presentados en los Estados Financieros a una fecha determinada reflejen la realidad económica de la Institución. Como lo establece **Manual de Contabilidad Gubernamental No. 6** y la **NOBACI 3 (3.1.4. A)**.

3.3 Recaudaciones.

Se verificó que la CAASD percibió ingresos propios por concepto de Recaudaciones por un monto de **RD\$1,520,613,350.67**, para el año 2020, de los cuales **RD\$658,375,722.00** corresponden a la fecha del Iro. de agosto al 31 diciembre 2020 periodo bajo nuestra auditoría y **RD\$1,578,606,057.71**, para el año 2021 para un total de **RD\$2,236,981,780**. Cabe destacar que hasta la fecha de febrero 2021 las Recaudaciones de la CAASD fueron administradas por la Comercial AAA. A partir del mes de marzo 2021 pasan a la CAASD quienes en el periodo marzo-diciembre el recaudo fue un monto de **RD\$1,313,801,332.81**. (Ver tabla presentada a continuación)

Cuentas	Concepto de Recaudos	Periodo	
		2020	2021

			Enero - Febrero	Marzo - Diciembre
111-2102-3020	Pago agua Instituciones Gobierno central	124,906,876.49	22,230,343.58	41,888,583.45
111-2117-3001	Recaudo Triple AAA Por servicios otorgados a clientes	832,131,954.28	131,984,541.14	511,032,691.34
111-2151-0009	Trabajos de suministros, Colocaciones de medidores y acometidas	17,799,057.58	4,478,808.00	26,866,106.98
111-2117-3003	Mantenimiento de MED. AAA	51,973,736.65	4,182,325.74	2,897,316.00
111-2105-1000	Fianza Contrato de Medidores Garantia	608,805.00	570,509.00	44,772.00
111-2108-3002	Corte v REC.AAA	24,332,550.45	517,767.00	206,754,913.22
111-2117-3002	Recaudo ACEA Por servicios otorgados a clientes	239,637,733.22	83,843,650.44	262,476,446.82
111-2125-0001	Corte RED. ACEA	13,223,047.00	3,569,150.00	24,308,316.00
111-2117-3005	Mantenimiento Medidores ACEA	21,147,482.00	3,040,974.00	21,060,407.00
422-1202-1002	Alquiler de espacio	12,478,259.00	-	-
422-1204-1000	Supervisión de obras	77,560,203.00	4,379,112.00	56,912,113.00
422-1209-0001	Análisis bacteriológico	723,064.00	106,380.00	1,216,005.00
422-1209-0009	Venta de agua a comunidades (Necesidad especial)	260,000.00	65,000.00	3,687,759.00
422-1209-0013	Intereses Certificacióm. Financieros	310.00	14.00	34,167,850.00
422-1209-0015	Equipamiento casad (Alquiler Equipo)	91,732,947.00	5,069,231.00	69,728,668.00
422-1209-0016	Gestión, presupuesto. Diseño	310,236.00	139,459.00	685,542.00
422-1214-3000	Reforestación de Cuencas	11,787,089.00	627,460.00	8,623,594.00
111-2114-0001	Laboratorio (Muestras, Análisis)	-	-	495,098.00
111-2109-0001	Reparto de Agua	-	-	2,405,000.00
422-1101-0005	Dividendos Sobre Acciones	-	-	23,813,432.00
422-1209-0018	Acometidas	-	-	14,736,719.00
Sub Total RD\$		1,520,613,350.67	264,804,724.90	1,313,801,332.81
Total General RD\$		3,099,219,408.38		

Tabla 8

3.3.1 Recaudos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro

En revisión a los recaudos correspondientes al periodo 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre 2021, se verificó que la Entidad recibió ingresos por concepto de recaudo por un monto de **RD\$3,099,219,408.38**. En la evaluación se identificó que los mismos no son depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), como lo establece la **Ley 567-05, en el Artículo 2 y el Artículo 11 del Decreto 441-06, Artículo 24 párrafo 11 de la Ley 423-06**. (Anexo 3.3.1)

Artículo 2 *“Están a las regulaciones previstas en esta ley y su reglamentación, los organismos del Sector Público no Financieros que, a sus efectos estarán integrados por los siguientes agregados institucionales.*

1. *El Gobierno Central*
2. *Las instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financiera*
3. *Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social*
4. *La Empresas Pública no Financieras”*

Artículo 11 *“Que expresa que estos fondos deben ser depositados en la **Cuenta Única**”*

Artículo 11, párrafo II Decreto 441-06. *“En cumplimiento con el concepto de **Cuenta Única**, ninguna institución del sector público no financiero está autorizada a percibir, de manera directa, recursos provenientes de préstamos, donaciones, recaudaciones o cualquier otro concepto no especificado en este Reglamento. Todos los Ingresos, préstamos, donaciones, recaudaciones o valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y su utilización requerirá de la correspondiente aprobación presupuestaria ”.*

Artículo 24 de la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06, establece: *“todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria ”.*

Riesgos:

- Que el Gobierno no tenga un seguimiento periódico y eficaz de los recursos que percibe a través de las Instituciones Gubernamentales.
- Que se reduzcan los servicios que el Gobierno brinda a los ciudadanos
- Que el dinero no sea utilizado acorde a lo presupuestado.

Recomendaciones:

Al Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado transmitir mediante el Ministerio de Hacienda la inclusión de la entrada a la cuenta única, como lo establece, **Ley 567-05, Artículo 11.**

3.3.2 Facturación por Concepto de Servicio de Agua y otros.

A manera de información: cabe señalar según las informaciones suministradas por la Entidad que la misma facturo ingreso por concepto de servicio de agua y otros por un monto de **RD\$1,549,981,170.50**, para el año 2020, los cuales no fue posible verificar por separado el periodo bajo nuestra auditoria en vista que la misma estaban a cargo de la **Empresa Comercial AAA S. A.**, mediante contrato No. PS-003-201 y para el periodo comprendido del lero. de enero al 31 de diciembre del 2021, el monto de **RD\$2,961,590,596.00**. (Anexo 3.3.2) Ver tabla presentada a continuation: ⁶

Facturado en RD\$ Año 2020	Facturado en RDS Año 2021	Total Facturado RDS
1,549,981,170.50	2,961,590,596.00	4,511,571,766.5

Tabla 9

3. ACTIVOS FIJOS

4.1 Existencia de Activos Fijos

Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)
Estado de Movimiento de Activos fijos
Del lero de agosto 2020 al 31 Diciembre de 2021
En RDS

Componente	Balance Inicial RDS	Adiciones RDS	Retiro y/o Transferencia	Balance Final RDS
Terrenos	2,069,101,018.74	-	-	2,069,101,018.74
Edificaciones	9,112,839,330.27	-	-	9,112,839,330.27
Equipos Transporte	54,436,030.49	190,678,482.24	-	245,114,512.73
Maquinaria y Equipos	29,066,224.27	17,259,014.21	-	46,325,238.48
Totales RDS	11,265,442,603.77	207,937,496.45		11,473,380,100.22

Tabla 10

4.1.1 Bienes Muebles e Inmuebles no Incorporados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB)

En verificación a los Activos Fijos de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se identificó que la misma refleja en los Estados Financieros (preliminar) cortado al 31 de diciembre 2021 un balance por un monto de **RD\$30,921,850,466.57**, sin embargo, no se visualizó que los mismos hayan sido incorporados en el Sistema de Administración de Bienes (**SIAB**), contrario a lo establecido en la **Letra E, numeral 2 del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental** y la **NOBACI ADC-3-001.6**. (Anexo 4.1.1)

Letra E numeral 2 Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, "Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB)"

NOBACIADC-3-001.6 "Emitir reportes de inventarios, con detalle de las existencias y su valoración, con la frecuencia mínima establecida por la DIGECOY por la Dirección General de Bienes Nacionales (Ver anexo 4.1).

Riesgos:

- Registro erróneo de los activos.
- Inexactitud de las cifras de los reportes financieros
- Desconocimiento de la existencia y ubicación de dichos bienes.
- Al no registrar los vehículos en el Sistema **SIAB** esto pueden ser sustraídos de la Institución.
- Falta de confiabilidad en los reportes de Bienes de la Institución.
- El estado no puede cuantificar con exactitud los Bienes referentes al parque vehicular.

Recomendaciones:

- Implementar políticas y procedimientos que permitan la actualización permanente de los activos fijos de la Entidad.
- A la Gerencia Administrativa y Financiera instruir al Departamento de Activo Fijo realizar un Inventario general y canalizar a través de DIGECOY, su incorporación en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), como lo establece la **letra E numeral 2 en el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, y la NOBACIADC-3-001.6.**

4.1.2 Vehículos no Registrados en la Dirección General de Impuestos Internos.

Al realizar un cruce del parque vehicular que posee la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) con la Dirección General de Impuesto Interno (DGII), se verificó que la misma posee en su registro 357 con un valor en libros de **RDS675,351,507.13**, mientras la DGII tiene registrado 549. Además se identificó según comunicación remitida a Bienes Nacionales de fecha 30 de mayo del 2018 que la Entidad solicita el descargo de **109** vehículos y los mismos a la fecha de este informe permanecen almacenados y en el inventario de la Entidad, contrario a las disposiciones en los **Artículos 159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial** y el numeral **12 del Manual de la Contraloría General de la República, controles internos de activos fijos.** (Anexo 4.1.2)

Artículo 159.- *“Registro Nacional de Vehículos de Motor. Los vehículos de motor deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Vehículos de Motor, que estará bajo la dependencia y administración de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), quien establecerá mediante reglamento los requisitos para formalizar la inscripción ”.*

Artículo 160.- *“E7 certificado de propiedad. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) expedirá el certificado de propiedad de vehículo de motor denominado “matricula ” únicamente cuando lo haya inscrito en el Registro Nacional de Vehículos de Motor, de conformidad con las normas administrativas dictadas al efecto ”.*

Numeral 12 del Manual de la Contraloría General de la República, controles internos de activos fijos *“los activos en desusos deben de ser descargado a Bienes nacionales en atención a las normas existentes, y la norma de contabilidad aplicable para el sector público emitidas por la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG) ”.*

Riesgos

- Facilita que los bienes del Estado sean sustraídos.
- Que el Estado no tenga la propiedad legal de sus bienes.

Recomendaciones:

- Mantener un monitoreo constante de los activos de la Entidad, para así evitar pérdidas y daños a los mismos.
- Dar seguimiento continuo y oportuno al registro de los Bienes adquiridos por la Entidad.
- Instruir al Departamento de Transportación a registrar los vehículos en la DGII, Artículos 159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial

4.1.3 Vehículos registrados a nombre de Terceros.

En verificación al parque vehicular de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se observó, que de los **357** vehículos de motor, registrados en su inventario, **20** permanecen aún registrados a nombre de Terceros, cuya fecha de adquisición corresponde desde el año 2002 al 2021, contrario a lo establecido en el **Artículo 184 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial.** (Anexo 4.1.3 y Tabla).

Artículo 184 *“Traspaso. Todas las ventas y los derechos que afecten los vehículos de motor serán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos de Motor por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), quien expedirá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas, el correspondiente certificado de propiedad ”.*

Riesgos:

- Que los bienes del Estado sean enajenados o sustraídos por terceros.
- Que los vehiculos del Estado sean usufrutuados con propósito delincriminal.

Recomen daciones:

- Instruir a la Gerencia Legal y al Departamento de Transportación proceder con la regularización del registro de los vehiculos en la DGII.
- Que el Departamento de Transportación proceda a regularizar el proceso de traspaso de vehiculos en la DGII. Como los establece la disposición del Artículo 184 de la **Ley 63-17** Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial.

4.1.4 Inmueble no Tasado.

Se verified que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) posee registrado en su inventario de activos fijo 110 inmuebles por un monto de **RD\$2,069,101,017.37**, de los cuales se identificado que 81 se encuentran tasado por un monto de **RD\$1,943,150,057.95** y 29 por valor de **RD\$126,285,093.42** se encuentran en proceso de avalúo según comunicación **Memo DJ/DI-136** de fecha 3 de junio 2022 del Departamento de Inmobiliaria, contrario a los establecido, **Ley 126-01, ADC-3-002.9 y ADC-3-002.13**. (Anexo 4.1.4 y tabla).

Ley 126-01 *“que especifica que los detalles de los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por la institución deben tener sus correspondientes valuaciones de acuerdo a la Norma Vigente e instructivo elaborado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Formulario de Levantamiento de Adquisición de Inmuebles (DG-AC-02-33) Formulario de Adquisición de Bienes para ser Transferidos a Terceros ”.*

ADC-3-002.9 *“Asegurarse de que todos los bienes sean costeados y depreciados utilizando métodos uniformes en todos los periodos contables, según lo define la Dirección General de Contabilidad Gubernamental”.*

ADC-3-002.13 *“Asegurar un adecuado mecanismo de control, que sustentado en la identificación y/o rotulación de cada uno de los bienes de su propiedad, puedan indicar su presencia, su registro y su localización”.*

Riesgos:

- La Institución no tiene control y exactitud de los bienes que posee.
- Inventarios de bienes no valuados o valuados incorrectamente.
- Bienes cuya procedencia sea incierta o se desconozca.
- Imposibilita constar con una información contable veras.

Recomen daciones:

- Crear política que esté dirigida a la actualización de los Bienes de la Entidad.
- Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera a poner en marcha un plan para tasar todos los inmuebles de procedencia incierta.
- Tasar todos los inmuebles de la institución y conciliar con el departamento de contabilidad para validar el monto que ellos poseen en su libro tai como lo establece la **NOBACIADC-3-002. 9 y 13.**

4.1.5 Inmuebles no registrados en la Dirección General de Impuestos Internos

Al verificar los 110 Inmuebles registrado en el Departamento de Inmobiliaria, de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se identificó que de los mismo, **4** con un valor de **RD\$105,633,391**, se encuentran registrados en la DGII, contrario a lo establecido en la **ADC-3-002-54 t ADC-3-002-56.** (Anexo 4.5)

ADC-3-002.54. *“Mantener un registro actualizado de los bienes adicionados y los bienes dispuestos.”*

ADC-3-002.56. *“Debe informarse a las instituciones rectoras correspondientes, oportunamente sobre los bienes que hayan sido dispuestos, tanto para su control y registro.”*

Riesgos:

- Usufructo o uso de Bienes no propiedad de la Entidad.
- Que la Entidad no tenga la titularidad de sus bienes.
- Que los bienes del Estado sean transferidos a terceros.

Recomendaciones:

- Realizar un inventario a los Bienes Inmuebles de la Entidad que permitan cuantificar con exactitud los Bienes de la misma
- Que la Entidad proceda a registrar todos los inmuebles en la DGII, como está establecido en la **ADC-3-003-54 y ADC-3-002-56.**

4. COMPRAS Y CONTRATACIONES

5.1 Procesos de Compras y Contrataciones

5.1.1 Compras Declaradas de Urgencia Registradas en el POA.

En revisión a los procesos de Compras correspondiente al periodo del 1ro. de agosto al 31 de diciembre del 2020, se verificó que la Institución realizó **el proceso No. CAASD-**

MA-2020-0001, declaradas de urgencia, por concepto de Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo, por un monto de **RD\$2,229,663,535.47**, adjudicado a varios Suplidores, las cuales habían sido programadas con antelación en el Plan Operativo Anual (POA) de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) del 2020. Esto es contrario a lo que establece el **Artículo 6, párrafo único, numeral 4 letra I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones** y el **Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12**, (ver anexo 6.1.2 , POA pág. 7) y tabla presentada a continuación:

Artículo 6, párrafo único, numeral 4 y Letra I de la Ley 340-06, “La que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, y que no sean considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes: La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes ”.

Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12, “Tvo serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de la aplicación de la ley”.

Relación Compra declaradas de urgencia.

Contrato No.	Fecha contrato	Objeto del Contrato	Nombre del Suplidor	Monto RDS
D.0.15/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	IDC Construcción	145,782,610.90
D.0.16/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Sunluri Investments, SRL	83,740,509.65
D.0.17/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Constructora Teddy, S.A	157,383,167.08
D.0.18/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	J. Fortuna Constructora, SRL	174,405,808.02
D.0.19/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Right Construction, SRL	90,179,519.46
D.0.20/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	González Ingeniería Sanitaria y Construcciones, SRL	104,156,354.53
D.0.21/2020	28/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Marvar y Asociados, SRL	188,519,506.46
D.0.22/2020	28/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Ing. Livio Mercedes Castillo	35,640,014.18
D.0.23/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Ing. Livio Mercedes Castillo	69,333,421.53
D.0.24/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Consorcio Solsanit, SRL	122,872,530.17

D.O.25/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Cotissa, SRL	45,531,750.25
D.O.26/2020	28/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Constructora Peralta Pichardo, SRL	46,987,271.78
D.O.27/2020	28/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	AGP Limited, SRL	67,999,276.20
D.O.28/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Issatek Consulting, SRL	56,623,893.37
D.O.29/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Dialcro Ingenieria y Estratégica, SRL	58,613,252.32
D.O.30/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Constructora Rincón(Corinsa)	174,349,818.88
D.O.31/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	XCI Dominicana, SRL	108,920,506.11
D.O.32/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	XCI Dominicana, SRL	182,292,870.77
D.O.33/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Constructora Global, SRL	43,761,337.65
D.O.34/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Constructora Global, SRL	73,144,258.06
D.O.35/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Constructora Alpaca, SRL	154,305,537.77
D.O.36/2020	29/12/2020	Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo.	Bercris y Asociados, SRL	45,120,320.33
Total RD\$				2,229,663,535.47

Tabla 11

Riesgos:

- Que se realicen los procesos sin observar el marco legal vigente.
- Que no exista políticas y procedimientos para llevar a cabo la planeación de los procesos de compras y contrataciones.
- Que la planeación realizada de los procesos de compras y contrataciones no contemple las necesidades reales de la institución, por tanto, resulte inapropiada a los fines de satisfacer los requerimientos institucionales.
- No cumplimiento de la planeación realizada en el POA.
- No tener contemplado las necesidades reales de la institución.

Recomendaciones:

- Diseñar Políticas y Manuales para el área de compras y que sean inducidas mediante capacitación al personal por lo menos una vez al año.
- Establecer un monitoreo constante al Programa de Compras y contrataciones.
- Velar porque haya claridad en la estrategia a seguir para el cumplimiento de los procesos.
- Recomendamos que la institución cumpla con las normativas vigentes con el fin de un mejor desempeño de la Institución como establece el artículo 6 párrafo único, numeral 4 letra I de la Ley 340-06 y el Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12 y Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12.

5.1.2 Fraccionamientos en el proceso de Compras y contrataciones.

Al verificar los procesos de compras y contrataciones correspondiente al periodo agosto 2020 a diciembre 2021 de la CAASD, se verificó que la misma realizó compras acogiéndose a los umbrales de compras directa y compras menores por un monto de **RD\$17,243,183.12**, sin embargo, al momento de realizar la revisión se identificó que la misma realizó fraccionamiento evadiendo los procesos como los establecen los **Artículos 10 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones** y el **Artículo 59 del Reglamento 543-12**, (ver anexo 6.1.3) y tabla presentada a continuación:^f

Artículo. 10 de la Ley 340-06, "Ztz autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía".

Artículo 59 del Reglamento 543-12, "Se presume que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de 3 meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra y contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial".

Relación de compras

No. Orden de Compra	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto
9057	16/3/2021	Adme Industrial, SRL	Productos Quimicos	412,561.51
9063	17/3/2021	Adme Industrial, SRL	Productos Quimicos	235,505.38
9065	18/3/2021	Adme Industrial, SRL	Productos Quimicos	618,910.00
		Sub-Total		1,266,976.89
9046	15/3/2021	Anvilcorp, SRL	Tubos	652,765.00
9099	31/3/2021	Anvilcorp, SRL	Tubos	757,618.00
9256	13/5/2021	Anvilcorp, SRL	Tubos	796,650.00
9344	11/6/2021	Anvilcorp, SRL	Tubos	751,700.00
		Sub-Total		2,958,733.00

9188	23/4/2021	F6 Services Group, SRL	Transformador de Potencia	511,075.00
9189	23/4/2021	F6 Services Group, SRL	Transformador de Potencia	511,075.00
		Sub-Total		1,022,150.00
9176	23/4/2021	Garcia Y Llerandi, SAS	Válvula Vástago Fijo	544,340.00
9363	21/6/2021	Garcia Y Llerandi, SAS	Válvula Vástago Fijo	571,755.00
		Sub-Total		1,116,095.00
8913	15/1/2021	Gedco Inversuply, SRL.	Motor Sumergible	833,145.79
9038	15/3/2021	Gedco Inversuply, SRL.	Motor Sumergible	519,177.40
		Sub-Total		1,352,323.19
9228	6/5/2021	Herreria Gerónimo, S.R.L.	Junta Dresser de Acero	490,800.00
9341	9/6/2021	Herreria Gerónimo, S.R.L.	Junta Dresser de Acero	751,560.00
		Sub-Total		1,242,360.00
	29/10/2021	Técnicos Industrials Asociados, SRL TIASA	Rebobinado de motor eléctrico vertical en el equipo No.8, PLTAll Haina Managuayabo.	838,457.32
	3/11/2021	Técnicos Industrials Asociados, SRL TIASA	Rebobinado de motor vertical eje hueco de 400HP para equipo No.9, Planta I, Haina Mano guayabo.	838,457.32
		Sub-Total		1,676,914.64
8724	1/10/2020	Biocloro SRL	Cilindro de cloro gas	1,101,279.20
8725	1/10/2020	Biocloro SRL	Cilindro de cloro gas	1,101,279.20
8798	12/10/2020	Biocloro SRL	Cilindro de cloro gas	1,101,268.00
8764	22/10/2020	Biocloro SRL	Cilindro de cloro gas	1,101,268.00
8833	7/11/2020	Biocloro SRL	Cilindro de cloro gas	1,101,268.00
8741	29/10/2020	Biocloro SRL	Cilindro de cloro gas	1,101,268.00
		Sub-Total		6,607,630.40
Total General RD\$				17,243,183.12

Tabla 12

Riesgos:

- Riesgo de pérdida por un monto de **RD\$17,243,183.12**
- Elusión de procedimiento de mayor cuantía para proceder con los de menor cuantía con el fin de incumplir con los procedimientos formales.
- Que no se promueva la confidencialidad y credibilidad de los controles internos.
- Incompetencia para asegurar el manejo de los procesos de compras y contrataciones
- Que se realicen los procesos sin observar el marco legal vigente.

- Que no exista un ambiente de control apropiado para el diseño de políticas y procedimientos adecuados para llevar a cabo la planeación de los procesos de compras y contrataciones.
- Que la planeación realizada de los procesos de compras y contrataciones no contemple las necesidades reales de la institución, por tanto, resulte inapropiada a los fines de satisfacer los requerimientos institucionales.

Recomen daciones:

- Realizar los procedimientos de compras bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, transparencia, responsabilidad, etc. con el fin de que dichos procesos sean realizados acorde a las normativas vigentes.
- Asumir compromiso mediante una capacitación apropiada con el control intemo desde el mismo momento de ingresar a una entidad del Estado y así, todos los procesos estarán alineados con los objetivos de la empresa.
- Asegurarse de que los planes anuales de compras de las entidades estén alineados con los planes estratégicos institucionales y con sus planes operativos anuales, identificando la coherencia entre los documentos con el fin de que no se procedan a procedimientos de compras diferentes a las estipuladas en los planes anuales. como los establecen los **Artículo 10 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones** y el **Artículo 59 del Reglamento 543-12**

5.1.3 Compra Directa.

Al verificar las compras por concepto de adquisición de combustible de la CAASD, fue solicitado a la instancia correspondiente las políticas, procedimientos así como el listado para la asignación del mismo y a la fecha de este informe aún no ha sido suministrado el requerimiento realizado. Al revisar los procesos de contratación, se identificó que la CAASD realizó una licitación en fecha 13/02/2020 cuya vigencia fue de 6 meses según se hace constar en el contrato. A partir del término del mismo, la Entidad procedió a realizar las compras de combustible mediante el proceso de Compras Directa y Compras Menores, a la Empresa Sigma Petroleum Corp, SRL, donde se identificó que la misma adquirió para el periodo **octubre 2020 hasta julio 2021** el monto de **RD\$52,418,570.00** sin haber realizado un proceso de contratación, contrario a lo establecido en los **Artículos 16 Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y 30 del Reglamento 543-12**. (Ver anexo 6.3) y tabla presentada a continuación:

- **Artículo 16 de la Ley 340-06** establece *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:*
 - a) Literal 1 Licitación Pública*
 - b) Literal 2 Licitación Restringida*
 - c) Literal 3 Sorteo de Obras*

- d) *Literal 4 Comparación de Precios*
- e) *Literal 5 Subasta Inversa*

- **Artículo 30 del Reglamento 543-12.** *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.*

Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección:

- a) *Planificación*
- b) *Preparación*
- c) *Convocatoria*
- d) *Instrucciones a los oferentes*
- e) *Presentación y apertura de ofertas*
- f) *Adjudicación*
- g) *Perfeccionamiento del contrato*
- h) *Gerenciamiento del contrato*
- i) *Pago*

Relación Compras de Combustible

Beneficiario	Concepto	Meses	Monto Compras RDS
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/10/2020	4,185,425.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/11/2020	4,817,020.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/12/2020	5,222,900.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/1/2021	3,375,940.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/2/2021	4,064,920.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/3/2021	6,426,850.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/4/2021	4,944,930.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/5/2021	6,985,840.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/6/2021	6,029,190.00
Sigma Petroleum SRL	Combustible	1/7/2021	6,365,555.00
	Total RD\$		52,418,570.00

Tabla 13

Riesgos:

- Omisión de procedimiento de mayor cuantía para proceder con los de menor cuantía con el fin de incumplir con los procedimientos formales.
- Que no se promueva la confidencialidad y credibilidad de los controles internos que sean competentes para asegurar el manejo de los procesos de adquisiciones y contrataciones de compras.

- Que se realicen los procesos sin observar el marco legal vigente.
- Que no exista un ambiente de control apropiado para el diseño de políticas y procedimientos adecuados para llevar a cabo la planeación de los procesos de compras y contrataciones.
- Que la planeación realizada de los procesos de compras y contrataciones no contemple las necesidades reales de la institución, por tanto, resulte inapropiada a los fines de satisfacer los requerimientos institucionales.

Recomen daciones:

- La Institución deberá realizar los procedimientos de compras bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, transparencia, responsabilidad, etc. con el fin de que dichos procesos sean realizados acorde a las normativas vigentes.
- Todos los servidores de las entidades públicas deben asumir compromiso mediante una capacitación apropiada con el control interno desde el mismo momento de ingresar a una entidad del Estado y así, todos los procesos estarán alineados con los objetivos de la empresa.
- Asegurarse de que los planes anuales de compras de las entidades estén alineados con los planes estratégicos institucionales y con sus planes operativos anuales, identificando la coherencia entre los documentos con el fin de que no se procedan a procedimientos de compras diferentes a las estipuladas en los planes anuales, como lo establecen los Artículos 16 Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y 30 del Reglamento 543-12.

ANEXO

2.1 Ejecución Presupuestaria.

2.1.1 Falta de Incorporación de la CAASD al SIGEF

2.2 Estados Financieros.

2.2.1 Inconsistencia entre la presentación del IT-1 versus 607 y Estados Financieros.

2.3.1 Evaluación de las Normas Básicas de Control Interno.

2.4 Estructura

3.1.1 Fondo de Caja Chica que Excede el Monto Permitido por la Norma Vigente.

3.1.2 Desembolso De Caja Chica Sin Comprobante Definitivo.

3.1.3 Pago por Caja Chica con cotizaciones y sin comprobante de desembolso.

- 3.1.4 Recibo Desembolso De Caja Chica sin la Firma De Autorizacion y quien recibe.
- 3.2.1 Pago de facturas registradas en las conciliaciones como cargos bancarios
- 3.2.2 Diferencia entre el Balance presentado en la Conciliation Bancaria y el Mayor General
- 3.3.1 Recaudos no depositados en la Cuenta Unica.
- 3.3.2 Facturación por concepto de Servicio de Agua y Otros
- 4.1.1 Bienes Muebles e Inmuebles no Incorporado en el Sistema Integrado de Administration de Bienes (SIAB).
- 4.1.2 Vehiculos no Registrados en la Direction General de Impuestos Internos.
- 4.1.3 Vehiculos Registrados a nombre de Terceros.
- 4.1.4 Inmueble no Tasado.
- 4.1.5 Inmueble no Registrado en la Direction General de Impuestos Internos.
- 5.1.1 Compras Declaradas de Urgencia Registradas en el POA.
- 5.1.2 Fraccionamientos en el Proceso de Compras y Contrataciones.
- 5.1.3 Compra Directa.

Esta Lista de Chequeo ayudará al Director de Auditoría revisar si el Informe cumple con los estándares mínimos de la elaboración del Informe:

No.	CRITERIO	SI/NO
En cuanto al Formato del documento:		
1	El Informe cumple con la última versión del formato aprobado	Si
2	El informe contiene la carta de entrega	Si
3	Incluye el formulario de Resumen de Hallazgos	Si
4	El Resumen Ejecutivo contiene no más de 3 páginas	Si
5	Los temas mencionados del resumen ejecutivo señalan hallazgo, violación, sección del Informe General	Si
6	El Informe General contiene los temas señalados en la última versión del formato aprobado.	Si
7	Las imágenes y tablas están numeradas	Si
8	Cada tema señalado en el Informe General contiene una sección de Hallazgos con sus violaciones, otra sección de Riesgos/Impacto del punto, y una última sección con las Recomendaciones.	Si
Con relación al Informe		
9	Cada hallazgo señalado contiene la norma, ley o lineamiento señalado de acuerdo a si es violación o cumplimiento	Si
10	Cada hallazgo contempla sus evidencias tanto físicas como digitales	Si
11	Las evidencias cumplen con la característica de evidenciar una situación presentada de manera clara y las fuentes están bien identificadas	Si
12	Las evidencias presentadas han sido digitalizadas o al menos fotocopiadas.	Si
13	Las evidencias cumplen con las características establecidas en la MAIG (física, testimonial, documental, analítica)	Si
14	Los análisis realizados y documentados en el informe señalan claramente las fuentes.	Si
15	Las fuentes identificadas no son tablas o documentos de trabajo realizados por el auditor.	Si
16	Cada tema tiene sus anexos identificados claramente ya sean digitales o físicos.	Si
17	Los documentos de trabajo de la auditoría cuentan al menos en manos del equipo auditor con: <ul style="list-style-type: none"> a. El Plan y los Programas de Auditoría b. El control de ejecución del Plan de Auditoría c. Las evidencias de la evaluación del SCI d. Las bases utilizadas, cuando aplique, para seleccionar las muestras e. Los resultados de los análisis efectuados, con la identificación clara de las fuentes de información f. Otros documentos de respaldo de los análisis g. Las listas de hallazgos h. Las conclusiones alcanzadas i. Los puntos de vista de la contraparte o responsables del asunto auditado, inclusive sus Discrepancias y la forma como fueron tratadas. j. Las listas de chequeo para controlar la calidad del trabajo 	Si